



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 23 de junio de 2020, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veintitrés de junio de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Santa María (junto a la Casa Consistorial), bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giraldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Asistentes:**

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas (Excusa y abandona la sala a las 18:25h)	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
María Antonia González Gallardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AXSí

**Excusa:**

Francisco José Fernández Parras	Grupo Adelante Tarifa
---------------------------------	-----------------------

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor, Francisco de Haro Aramberri.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DE GESTIÓN**

**1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.**

PLE2020/3 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 27/04/2020

PLE2020/1 ORDINARIA 04/02/2020

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE RENOVACIÓN PERSONAS INTEGRANTES DE SU GRUPO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS Y PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO.**

El Plano de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

**3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PLAN DE AJUSTE, 4º TRIMESTRE DE 2019.**

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

**4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2019.**

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

**5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD RELATIVO AL 4º TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES.**

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

**6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la excepcionalidad de la convocatoria de subvenciones del expediente instruido, motivada por la crisis económica derivada de la COVID-19, incluyendo la regulación del régimen municipal de las subvenciones en las bases de la convocatoria para subsanar la omisión de la disposición de carácter general.

**SEGUNDO:** Aprobar la iniciación del expediente que se describe a continuación:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Cuyo texto se adjunta en anexo.

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adaptación y modificación de los formularios correspondientes para la convocatoria, en caso de resultar necesario, previos los informes correspondientes.

**CUARTO:** Disponer la publicación de la convocatoria y su mayor difusión en el Tablón de Anuncios Municipal, página web y dar su mayor difusión a la ciudadanía y a los colectivos y representantes de las asociaciones representativas relacionadas.

**QUINTO:** Iniciar los trámites para la aprobación de una Ordenanza General de Subvenciones.

**SEXTO:** Iniciar los trámites para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO, A FAVOR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y DEL EMPRESARIADO AUTÓNOMO, AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, NO REANUDACIÓN DE NEGOCIOS ESTACIONALES Y MINORACIÓN DE INGRESOS A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha producido graves perjuicios en la economía y en el empleo, que obligan a todas las Administraciones Públicas a adoptar medidas de fomento.

El Ayuntamiento de Tarifa, como medida de fomento para la reactivación de la actividad económica el mantenimiento y generación de empleo en el municipio, formula la presente convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a favor de autónomos, pequeñas y medianas empresas afectadas, tanto por la suspensión, la no apertura estacional y minoración de ingresos con motivo del estado de alarma, todo ello para la recuperación socioeconómica de la ciudadanía.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto por el art 60 del Estatuto de Autonomía, desarrollado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

El Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El apartado 3 del citado artículo 25, reserva específicamente a la Ley la determinación de competencias municipales en las materias enunciadas en el apartado 2, que se refiere a la “implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera” y no a la actividad de fomento, lo que postula la posibilidad legal de la actividad de fomento municipal siempre que se acredite que contribuye “a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, lo que se justifica por la diferente naturaleza de esta actividad respecto de la puramente prestacional, garantizándose siempre la no duplicidad o solapamiento de la actividad subvencionada a la de otras Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto, la actividad de fomento que se configura con la presente convocatoria, resulta viable conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de su artículo 25 y del principio de subsidiariedad reconocido en el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988, y cumple con los requisitos de no duplicidad de ayudas de otras Administraciones, y lo principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad exigibles al sector público en su conjunto.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos así como las pequeñas y medianas empresas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta medida ha sido previamente concertada con la Asociación de Empresarios de Tarifa (AE Tarifa) que ha colaborado activamente en la configuración de las medidas de fomento y con -Asociación Gastronómica de Tarifa, Asociación de Alojamientos de Tarifa (ASATTA), Asociación de Campings de Tarifa, Asociación de Kite Tarifa, Asociación de empresarios de Bolonia (AEBO), Asociación de Chiringuitos de Cádiz, sindicatos, cofradía de pescadores y partidos de la oposición

Desde el Ayuntamiento de Tarifa se considera imprescindible un apoyo público, en la

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos y a las pequeñas y medianas empresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de persona empresaria, trabajadora, desempleada, etc.

Conforme a lo anterior, se formula la presente convocatoria, como medida extraordinaria y urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en las pequeñas y medianas empresas y autónomos del municipio de Tarifa afectadas tanto por la suspensión, no reapertura de actividades temporales y minoración de ingresos, con la finalidad prioritaria de su reactivación, mantenimiento y generación de empleo de la economía tarifeña.

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento Tarifa destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en las actividades económicas de los autónomos, las microempresas o las pequeñas y medianas empresas del municipio de Tarifa que se han visto afectadas, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad principal de la convocatoria es la protección y apoyo al tejido productivo y social del municipio de Tarifa constituido por las pequeñas y medianas empresas formadas por personas autónomas para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estas personas autónomas se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. La convocatoria de subvenciones se fundamenta en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, y dado su cuantía y no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 2: Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria**

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. –Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

1. La presente convocatoria va dirigida a autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990) y siempre que en su actividad hayan concurrido alguna de las siguientes circunstancias:
- Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma.
  - Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
  - Actividad económica con disminución sustancial de ingresos (70% de pérdidas).

**Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

### DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 65 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolage
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
  
- 655.3 Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes
  
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos,

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

### AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes
- Cafeterías
- Cafés y bares
- Quioscos.
- Heladerías
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

#### DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 67 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

671	Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores
672	Cafeterías de una, dos y tres tazas
673.1	Cafés y bares de categoría especial
673.2	Otros cafés y bares
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

### AGRUPACIÓN 68: SERVICIO DE HOSPEDAJE.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles
- Hostales y pensiones
- Fondas y casas de huéspedes
- Hoteles-Apartamentos
- Alojamientos turísticos

#### DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 68 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

### • AGRUPACIÓN 69: REPARADORES

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

#### DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 69 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.

#### GRUPO 751. ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE

Epígrafe 751.5.- Engrase y lavado de vehículos

### Grupo 755: Agencias de viajes

- Todo el grupo

GRUPO 826. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRÁFIA, PREPARACIÓN DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES (CNAE 8551 educación deportiva y recreativa)

#### GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

Epígrafe 855.1.- Alquiler de aeronaves de todas clases.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Epígrafe 855.2.- Alquiler de embarcaciones

**Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura**

O en su defecto el CNAE 031 y dentro de este epígrafe el 0311 pesca Marítima

Excluyendo de este epígrafe los servicios forestales.

**Grupo 931. Guarderías**

### Epígrafe 931.1. Guardería y enseñanza de educación infantil

**Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.**

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de teleformación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

### GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE

Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte

**Agrupación 97: Servicios personales.**

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza
- Servicios fotográficos y fotocopias
- Agencias de prestación de servicios domésticos
- Otros servicios personales

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 97 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
- Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos
- Grupo 975 - Servicios de enmarcación

### GRUPO 982. TÓMBOLAS, ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS.

Epígrafe 982.5.- Organización y celebración de Apuestas Deportivas, Loterías y otros Juegos

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma, salvo que puedan acreditar una disminución sustancial de ingresos, como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

2 En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, podrán ser exclusivamente beneficiarios de una subvención.

3. La línea de ayudas que se formula con esta convocatoria es independiente de las ayudas sociales tramitadas en el Área de Asuntos Sociales, a las que podrán acceder aquellos empresarios autónomos en situación de vulnerabilidad cuando reúnan los requisitos correspondientes. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Tarifa para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

#### Artículo 4. Personas beneficiarias.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada y que esté domiciliada en el municipio de Tarifa relacionados en los epígrafes del IAE anteriores. por una persona autónoma, una microempresa o pequeña o mediana empresa
- b) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Las personas solicitantes deberán realizar su actividad y tener su dirección fiscal en Tarifa y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- c) Para personas jurídicas, estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma, y que ejerzan una actividad económica y tener su dirección fiscal en Tarifa
- d) Igualmente podrán tener la consideración de personas beneficiarias, aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad económica de carácter estacional se haya realizado en Tarifa con anterioridad y no haya podido iniciarse por la declaración del estado de alarma y tenga su dirección fiscal en Tarifa

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de esta Orden.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





discriminatorias por la legislación vigente, en los dos años inmediatamente anteriores a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

**Artículo 5. Concepto subvencionable.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

**Artículo 6. Destino de la ayuda.**

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por el tejido empresarial que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Tarifa.

2. Serán subvencionables:

2.1 Gastos estructurales, de Gestoría y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativas a los siguientes epígrafes:

a) **El alquiler mensual del local comercial.** Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) **El pago de la hipoteca del local comercial.** Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) **Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.** Para su justificación se

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

**d) Los gastos de equipos para la desinfección con motivo del coronavirus.**

**e) Los gastos derivados de contratos de suministro** de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

**f) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado**, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha

**g) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

2.2. Gastos de **contratación de personal**

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

6. Se admitirán los gastos realizados entre el 2 de enero de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

### Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **43947900** del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

### Artículo 8. Procedimiento y criterios de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las subvenciones se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios de concesión con el siguiente orden de prioridad:
  - a) Actividad económica suspendida por la declaración del estado de alarma, por orden de antigüedad.
  - b) Actividad económica de carácter estacional que no haya podido iniciar su actividad por la declaración del estado de alarma.
  - c) Actividad económica con disminución sustancial de ingresos (70%).

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

a) Se establece una **ayuda base de 400,00 euros, según el artículo 6, punto 2.1.** para todas a aquellas empresas obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad así como a favor de las actividades estacionales que no hayan podido iniciarse por la declaración del estado de alarma, todo ello con la finalidad de reactivar las actividades económicas y el empleo.

b) El cierre del establecimiento se acreditarán en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Tarifa. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el régimen que le corresponda.

c) La no apertura de actividades estaciones se acreditará mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las citadas inspecciones municipales. A la declaración responsable se deberá acompañar documentación acreditativa del ejercicio de la actividad en los años anteriores.

d) La ayuda base de 400 euros se podrá ver incrementada hasta 600€ según el siguiente criterio del art 6, punto 2.2:

- con un importe por un lado de 200 euros adicionales si se reincorpora de 2 a 5 trabajadores, con las mismas condiciones que se encontraban anteriormente
- y de 600€ más en caso de que la empresa reincorpore a más de 6 trabajadores tras la reapertura.

Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario podrá venir determinada por la ayuda base de 400,00 euros y en su caso por el incremento máximo de hasta 600,00 euros adicionales en función de las reincorporaciones de los trabajadores a la empresa.

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 6 del artículo 11 de estas Bases.

2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a distribuir equitativamente las subvenciones en función de las solicitudes presentadas y

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

el presupuesto disponible, con el fin de atender al mayor número de personas beneficiarias.

3. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así mismo como de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Tarifa al mismo solicitante como consecuencia de las situaciones sobrevenidas a causa de la COVID-19, cuyo objeto subvencionable coincida con los de la presente convocatoria. En el caso de que coincidencia parcial, se reducirá la ayuda proporcionalmente.

### Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será **de diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

4. La convocatoria serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web municipal [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)

5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica municipal para su descarga por parte de las personas autorizadas.

6. Dada la situación excepcional en que nos encontramos y con el fin de evitar desplazamientos, las personas interesadas presentarán las solicitudes preferentemente a través de la sede electrónica municipal, acompañada de la documentación correspondiente.

No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas solicitantes podrán prestar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

8. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante, siendo la responsable

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

### Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La gestión y coordinación de la convocatoria competará al Área de Servicios Centralizados.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para el análisis de las solicitudes y la emisión de las correspondientes propuestas de resolución.

2. El Comité Técnica de Valoración estará formado por:

- Una persona técnica de Fomento.
- Dos personas empleadas públicas, una de ellas del área económica-financiera y otra del área jurídica.

3. El Comité Técnico de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellas personas solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios Digital Municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición.

4. El Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que propondrá el importe a conceder como tramo variable teniendo en cuenta el orden de prelación.

5. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación.

6. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

7. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento

8. A la vista de los informes emitidos por el Comité Técnico de Valoración, el órgano instructor emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable, sometándose a la coordinación y examen del expediente por la Secretaría General.

9. El Ayuntamiento de Tarifa se reserva el derecho a realizar antes, durante y

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

### Artículo 12. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde- Presidente a través de las correspondientes resoluciones.
2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 13. Forma de pago.**

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad, no apertura o minoración de ingreso, todo ello debidamente acreditado, acompañando de los justificantes de los gastos subvencionados, así como la acreditación de la reanudación de la actividad en el plazo establecido.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía , frente al Ayuntamiento de Tarifa y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

**Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida en un plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas Bases.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida será de **30 días naturales** desde la reapertura del establecimiento.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3. El Ayuntamiento de Tarifa revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
5. El Ayuntamiento de Tarifa podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Tarifa.
6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

### Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Artículo 16. Obligación de colaboración.**

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tarifa, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Tarifa a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

**Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.**

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tarifa la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

**Artículo 18. Plazo para la justificación de la ayuda concedida.**

1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases **para la reapertura** de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que NO se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que SI se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por la COVID- 19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.
- 2 El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de **60 días naturales desde la finalización del estado de Alarma**, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Especial de Trabajadores Autónomos.

Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

**Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.**

La reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Tarifa de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la **Cuenta justificativa**, que se compondrá de:

1.- Un **Informe de Vida Laboral**, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:

- el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
- La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de **30 días** naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.

2.- **Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago** que se aportaron junto a la solicitud y que sirvieron para el cálculo la subvención en su Tramo Variable. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.

3. **Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.

**Artículo 20. Subsanación de la Justificación.**

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido,

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

**7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR CENTRO TARIFA SANTA CATALINA S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE APROBACIÓN INICIAL LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL CASTILLO SANTA CATALINA.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Desestimar en su integridad las alegaciones formuladas por Centro Tarifa Santa Catalina S.A. contra el acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2019 por el que se aprobó inicialmente la liquidación del contrato declarado nulo mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar con carácter definitivo la liquidación del contrato de concesión de obra pública del Castillo de Santa Catalina y sus inmediateces, declarado nulo mediante acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2016, procediendo reconocer una indemnización a favor de Centro Tarifa Santa Catalina S.A. por importe de 154.279,82 euros conforme a la motivación expuesta en los Fundamentos Jurídicos expuestos.

Debiéndose incluir a dicha cantidad en concepto de IVA el importe de 24.684,77 en virtud de lo informado por el Asesor Laboral-Fiscal en fecha 20 de noviembre de 2019, con el control correspondiente por la Intervención Municipal.

**TERCERO:** Procede acordar la devolución del aval depositado tras la firmeza de la liquidación del contrato acordada inicialmente, por importe de 165.435,74 euros.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada con los medios de impugnación procedentes y a los servicios administrativos relacionados.

**8. APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA (PGOU) RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro número 1558 en fecha 11.02.2019.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

**9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA (PGOU) RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO.**

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 02.04.2019.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz), acompañando el documento diligenciado con dicha aprobación.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo, junto con las respectivas normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo depósito del instrumento de planeamiento en el preceptivo Registro y efectuar su correspondiente publicación telemática en la sede electrónica municipal.

**10. ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN HOTELERA, CON EMPLAZAMIENTO EN C.N.340, P.K. 82,2, PROMOVIDO POR DELGADO LARA, S.L.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Dar cumplimiento en todos sus términos a la Sentencia firme número 388/2015, de fecha 30.09.2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras (Procedimiento Ordinario 128/2008, Negociado: 02), en cuyo fundamento de derecho primero se expresa que “Constituye el objeto del presente recurso Contencioso-Administrativo, a tenor del art. 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA en adelante) la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia: el Acuerdo de Pleno de 1/08/2008 por el que se aprueba el proyecto de actuación promovido por D. Francisco Delgado Lara, en representación de la entidad “DELGADO LARA SL”, relativa a una instalación hotelera en la carretera nacional 3490 (sic), punto kilométrico 82.2, en el término municipal de Tarifa.” y en cuyo fallo se recoge lo siguiente: “I.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LA JUNTA DE ANDALUCÍA, contra la actuación referida en el fundamento jurídico primero, anulándola y dejándola sin efecto, siendo nulo de pleno derecho. II.- NO se imponen costas procesales.”.

**Segundo.-** Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comunicar el presente acuerdo a los interesados que constan en el expediente, dar traslado de este acuerdo y de la publicación del edicto en el citado Boletín Oficial al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras y remitir a la Oficina Técnica Municipal de Obras certificación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos consiguientes.

### 11. APROBACIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PROYECTO EOLO, EN ZONA DE VALDEVAQUEROS, PRESENTADO POR VARADERO XADA S.L.

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales (anexo I) presentado por VARADERO XADA, S.L., correspondiente al PROYECTO EOLO (aparcamiento público, servicio de restauración, aula de la naturaleza y escuela náutica.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Centro Operativo Provincial Contra Incendios Forestales) para su incorporación al Plan Local de Emergencias Contra Incendios forestales (PALEIF).

### 12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2020-1.

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer las partidas presupuestarias que se detallan asimismo:

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Partida
165/22100	FACVR041 17FV041/00628	30/11/2017	181,50	A28318012	EUROCONTROL	INSPECCIÓN REGLAMENTARIA APARATOS ELEVADORES / Día 15/11/2017 / Inspección Periódica 1 ascensor con RAE 19595 / Nº Exped	920/22701
F/2019/488	19SA1331/1000009	11/03/2019	2.403,62	A26019992	FCC AQUALIA , S.A.	EMISION BOLETINES ANALISIS Y COMUNICACION RESULTADOS DEL CONTROL ANALÍTICO, ASI COMO ELABORAC INFORMES EXPTE 2020-815	161/22706
F/2019/827 161	1900540324	31/07/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv Ambiente EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/828	1900540299	31/07/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/829	1900635827	31/08/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Nº 0000090424. Réf:6800710121941 FORD TRANSIT CONNECT VU 4p 2G furgon der Van 1.6 TDCi 75cv Ambiente EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/875	1190507164	24/09/2019	5.712,91	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES S.L.	0003440099 TELEVISION TARIFA AMOR DE DIOS 3 , 3 TARIFA 11380 RADIODIFUSION 01/01/2018 31/01/2018 / EXP 2020-815	491/20900
F/2019/977	Emit- 2	31/10/2019	4.901,77	B92979277	SIPHO OROZCO, S.L.	SERVICIO CONTRA INCENDIOS INSTALACIONES CULTURALES EXPTE 2020-815	330/21300
F/2019/1129	AB AB/000314	18/12/2019	336,28	B11091907	SISTEMA DE OFICINAS DE ALGECIRAS S.L.	MXM05744 - Periodo Mantenimiento 22/12/2019 - 21/12/2020 / MXM05744 - - JUZGADO PAZ EXPTE 2020-815	920/21300
F/2019/1142	019DXE 114	27/12/2019	195,79	B04752184	DIFUSION EXPRESS S.L.	PRODUCCION RADIOFONICA - LOS SUPER 20 ( PRODUCCION RADIOFONICA PARA EMISORA MUNICIPAL NOV 2019 ) EXPTE 2020-815	491/22699
F/2019/1158	1901027822	31/12/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Alquiler vehiculo ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgon 350 125cv L3H2 Van EXPTE 2020-815	920/20400
F/2019/1153	2019 1	12/09/2019	6.821,98	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	Emisión Informes sobre Proyecto e Informes de Inspección Ocular a establecimientos ( Desplazamientos en vehículo propio	151/22706
F/2019/1154	2019 2	30/09/2019	6.874,01	31869691V	ARAUJO SANTOS JOSE MARIA	Emisión Informes sobre Proyecto e Informes de Inspección Ocular a establecimientos ( Desplazamientos en vehículo propio	151/22706
F/2020/5	085014070375 0844 00Z906N0021501	31/12/2019	1.484,65	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	% Dto. Cliente / Facturación del Consumo / Potencia / Suplemento Territorial de Peaje (I) / Impto. Electricidad / Alquiler	165/22100
F/2020/6	085014070375 0859 00Z906N0021554	31/12/2019	37.689,08	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	% Dto. Cliente / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 /	165/22100

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

						Facturación del Consumo / Fac	
F/2020/15	7A93021 M	31/12/2019	52,60	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2019/31-12-2019 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2020/16	7A93022 M	31/12/2019	102,56	A18042234	ASCENSORES INGAR, S.A	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2019/31-12-2019 DIRECCIÓN DE I	920/22701
F/2020/19	4002743698	31/12/2019	1.298,72	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	Carta Certificada GE 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada Jd GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES	920/22201
F/2020/26	K000012654	31/12/2019	4.913,47	A79707345	SOLRED S.A.	EFITEC 95 N / DIESEL E+ NEO / DIESEL E+10 NEO	920/22103
F/2020/29	Emit- 197001131	31/12/2019	1.155,69	B72103112	DISTRIBUCIONES TARIFA 2008 S.L	CERVEZA CRUZCAMPO 1/5 RET / BARRIL CRUZCAMPO / LECHE HOSTELERIA PASCUAL 1.5L / MANTEQUILLA PASCUAL / MERMELADA FRESA MIC	231/22199
F/2020/30	0 47396	31/12/2019	471,90	B41117078	RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U	ALMACEN CONTENEDOR 40HC PIES Del 01/12/2019 Al 31/12/2019 ( Periodo de: 01/12/2019 - 31/12/2019 ) / ALMACEN CONTENEDOR	151/20300
F/2020/32	A19 5744	30/12/2019	2.056,00	A11902814	CASA PASTOR S.A	Albarán A19/16594 de 20/11/2019. / LLAVE ESCUADRA DELTA 1/2 A 3/8 / GRIFO TEMPORIZADOR EG. T-110 / Albarán A19/17125 de	151/61900
F/2020/35	1900726246	30/09/2019	2.100,94	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A.	Alquiler vehiculo ; Ref: 6800710121944 ; FORD TRANSIT VU 4p 6G furgon 350 125cv L3H2 Van Ambiente Delante ; MAT: 5504H	920/20400
F/2020/37	2019 001920	10/12/2019	8,83	B11555448	TOUR MENSAJEROS EXPRESS SLU	envios diciembre	920/22201
F/2020/86	1 180618	27/11/2018	580,80	B72191638	JOSMASUR, S.L	LIMPIEZA DE CHOQUE DE PATIO DEL HOGAR EL PENSIONISTA CON HIDROLIMPIADORA DE GASOLINA Día 12.11.18 / LIMPIEZA DE MANTEN	231/22700
		31/12/2019	74.645,02	P100000G	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	RESTO PREMIO DE COBRANZA 3º Y 4º TRIMESTRE 2019	931/22708
		13/04/2020	83.379,88	P110000G	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS C.G.	CUOTAS ESTATUTARIAS 2010- 2011	942/46300

**O.A. PATRONATO DE LA JUVENTUD**

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	
	19	11/10/2019	1.694,00	52332809N	DIEGO RACERO SANJOSE	ACTIVIDADES PLAYA CHICA	3341/22699

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**13. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ) PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA AL PROCESO DE "LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030" Y LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TARIFA**

El Pleno acuerda:

1.- Que trabajaremos por el establecimiento de un espacio de trabajo, alianza y acuerdo de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Tarifa, y de todas las Áreas y Servicios del Ayuntamiento centrado en el interés común de alinear la participación de esta entidad en el cumplimiento de la agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.- Que apoyaremos el proceso de localización y alineamiento de actuaciones con los ODS como tareas para llegar a configurar una Agenda 2030 del Ayuntamiento de Tarifa para el periodo 2019-2022.

**14. PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ) DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Pleno acuerda:

**Primero.-** Solicitar a la Delegación Territorial en Cádiz, Consejería de Educación, Junta de Andalucía, DOTAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE MAYORES RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO que aportaría entre otros los siguientes beneficios a toda la Comunidad Educativa del Municipio:

1.-El principio de inclusión y normalización no se lleva a cabo de forma plena ya que el alumnado que requiere de Personal Técnico de Integración Social (PTIS), hasta el día de hoy se escolariza solo en dos centros del municipio. Ello supone una discriminación en cuanto al alumnado que quiere realizar sus estudios en el centro más cercano a su domicilio y no lo puede hacer saliendo desplazado a otro que en el caso de la campaña puede estar a varios kilómetros de distancia.

Esta situación ha supuesto, además, generar un desequilibrio en cuanto a la distribución por centros del alumnado de NEE que requiere de más recursos, lo que conlleva que algunos centros estén al día de hoy saturados y desbordados de trabajo por la especificidad de las características de este alumnado de NEE.

Igualmente, hay alumnado en la ESO que en determinadas actividades extraescolares y complementarias y de manera puntual requieren de la intervención de un PTIS.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Esta situación se corregiría dotando de recursos de PTIS a los distintos centros del municipio o al menos garantizando su intervención en el momento que se escolarice algún alumno o alumna que lo requiera, también se podría atender con el nombramiento de PTIS adscrito al EOE y con referencia a Tarifa. Teniendo en cuenta la existencia de centros rurales y su dispersión geográfica esto aún es más que necesario.

2.- Dotar de continuidad al profesorado que atiende el aula específica de Ed. Primaria, dada la complejidad del alumnado a atender y la especificidad de sus Adaptaciones Curriculares. El cambio en cada curso supone, en buena parte, una ruptura del trabajo iniciado el curso anterior.

3.- La atención por parte de especialista de audición y lenguaje es mejorable en el conjunto del municipio ya que en algunos casos este recurso se comparte con otros centros de Tarifa o de otro municipio. La prevención en Ed. Infantil de problemas de Lenguaje requiere que este recurso sea considerado también en esta función docente y no solamente la rehabilitadora.

4.- Se debe considerar la ratio alumnado con NEAE profesorado especialista de PT por centro, tanto en Ed. Primaria como en Ed. Secundaria resulta complicado dar una atención personalizada en los programas específicos al alumnado y mucho menos realizar la intervención dentro del aula ordinaria potenciando la inclusión. Consideramos que una ratio de 15 alumnos o alumnas por docente permitiría ajustar la respuesta educativa. La mayoría de los centros del municipio superan esta ratio y en algunos casos la doblan.

5.- Una buena parte del alumnado de residencia escolar requiere de medidas complementarias debido a sus características personales y sociales. Adecuar los perfiles profesionales (como psicólogos, trabajadores y educadores sociales) de esta institución educativa a la realidad actual supondría dar una respuesta educativa más completa a dichos niños y niñas.

6.- La demanda histórica de la comunidad educativa tarifeña sobre la creación de un EOE en el municipio acorde a lo que ocurre en otros pueblos. La fundamentación a esta petición se adjunta en archivo anexo, pero en líneas generales supone contar con mayor tiempo de intervención, la posibilidad de respuestas inmediatas a casos urgentes, una más fácil coordinación entre servicios, etc. Se considera necesario conseguir este aspecto máxime ahora que se están dotando a estos equipos de perfiles como PTIS. Igualmente, la existencia de este EOE puede ser un facilitador para la mejora en la detección temprana de NEAE favoreciendo una pronta intervención tal cual recoge el marco normativo vigente y el recién aprobado.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz, Consejería de Educación, Junta de Andalucía.

### 15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS QUE REVIERTA TODOS LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.- El Ayuntamiento de Tarifa manifiesta su defensa de la sanidad pública, universal, gratuita y de calidad y se manifiesta en contra de los procesos de privatización de nuestra sanidad pública de los gobiernos de la Junta de Andalucía, que solo han contribuido a su degradación.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa acuerda:

a).- Rechazar el procedimiento de implantación del módulo de consultas y las correspondientes derivaciones, impuesto por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b).- Exigir que el procedimiento de derivación permita la libre elección entre hospital público y centro concertado, sea cual fuere el sistema de gestión de asignación de cita.

c).- Rechazar la incorporación de nuevos municipios y sus correspondientes Centros de Atención Primaria, al concierto con José Manuel Pascual, S.A.

d).- Reforzar los recursos y la correspondiente financiación de los hospitales y centros de salud públicos. Y asimismo, trasvasar progresivamente las dotaciones presupuestarias dedicadas al concierto hacia los Centros Públicos.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía.

### 16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA APERTURA DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO EN ANDALUCÍA.

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.-** Reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía que aumente la partida presupuestaria anunciada para la apertura de playas y zonas de baño.

**SEGUNDO.-** Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que permita a los ayuntamientos decidir, en el ejercicio de sus competencias y su autonomía, las inversiones a ejecutar, y sus cuantías, respecto a las partidas indicadas en el punto de acuerdo anterior.

**TERCERO.-** Solicitar al Sr. Moreno Bonilla y al gobierno andaluz que agilice la aclaración de normas higiénico-sanitarias y de protección de usuarios/as a los ayuntamientos costeros.

**CUARTO.-** Solicitar al gobierno andaluz que, de manera urgente, establezca un diálogo con la FAMP, como representante de los intereses generales de los Gobiernos Locales andaluces, para aclarar las diversas dudas jurídicas y de aplicación que genera el Convenio tipo de la Junta de Andalucía.

### 17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA SOBRE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS (CIE) DE LA

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**ISLA DE TARIFA Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PARA USO PÚBLICO Y MEDIOAMBIENTAL.**

El Pleno acuerda:

1.- Instar al Ministerio del Interior a que decrete con carácter inmediato el cierre del Centro de Internamiento de Extranjeros ubicado en la Isla de Tarifa y se inicie el procedimiento para la recuperación y gestión de este enclave para el municipio de Tarifa.

2- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Interior.

**18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES NECESARIAS PARA INCLUIR EN LOS ACUERDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL PROBLEMÁTICAS LOCALES.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO: A)** Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar nuevos modelos productivos basados en la eliminación por valorización del alga invasora.

**B)** Instar al Gobierno de España para que adopte las decisiones necesarias para que en Tarifa podamos impulsar la pesca artesanal y manufactura del atún rojo del Estrecho.

**SEGUNDO:** Interesando la remisión del acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Agricultura, de Pesca y Alimentación.

**19. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA INSTAR A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS AUTONÓMICAS LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA ESCOLARIZACIÓN CON CRITERIOS DE SEGURIDAD EN EL CURSO 2020-21.**

El Pleno acuerda:

1.- Instar a la administración educativa de la Junta de Andalucía a que presente antes de la finalización del curso actual 2019-20 las propuestas o medidas contempladas para garantizar la seguridad del alumnado y profesorado en el retorno a las aulas.

2.- Solicitar a la Consejería de Educación y Deporte contemple las siguientes propuestas:

2.1 Organizar los espacios para garantizar lo recomendado por las autoridades sanitarias, distancia física de 2 metros.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.2 Dotación que se va a dar a los centros para poder adquirir materiales para la seguridad e higiene de alumnado y docentes.

2.3 Crear bolsas de trabajo para de esta forma garantizar el apoyo del alumnado de necesidades específicas.

2.4 Aumentar la plantilla de técnicos de integración para garantizar que el alumnado de NEE pueda tener una atención que garanticen su seguridad e higiene.

2.5 Contratar personal de enfermería para trabajar en los centros escolares y que desarrollen no solo medidas de control y ayuda, sino también de información al alumnado y familias.

3.- En caso de rebrote y nuevo confinamiento:

3.1 Contemplar un banco de recursos digitales, tanto aplicaciones como materiales.

3.2 Establecer líneas para dotar al alumnado de riesgo de exclusión social de medidas especiales para su educación en domicilio.

3.3 Coordinar con asociaciones y familias la intervención en domicilio de alumnado NEE.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación y Deporte.

### **20. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA PARA RECUPERAR EL USO PÚBLICO DE TRAMOS DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO USURPADOS Y COMPRENDIDOS EN EL "SENDERO DEL LITORAL ATLÁNTICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ".**

El Pleno acuerda:

1.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico para que libere de las ocupaciones puestas de manifiesto en la parte expositiva la servidumbre de tránsito, de acuerdo con el art. 27 de la Ley de Costas.

2.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico.

### **21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PETICIÓN DE APORTACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES.**

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1.- El Pleno del Ayuntamiento expresa su satisfacción por la aprobación del “Decreto-Ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local”, así como del “Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)” en beneficio de los municipios de menos de 5.000 habitantes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de un Programa Andaluz de colaboración financiera extraordinaria con los municipios andaluces con población superior a 5.000 habitantes para poder hacer frente al reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis producida por el COVID-19.

3.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Andaluz y al Parlamento de Andalucía.

**22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTAS CON RECURSOS SUFICIENTES.**

El Pleno acuerda:

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1.- Crear un nuevo fondo que mermita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin estos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2.- Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.- Garantizar que todas las CC.AA. puedan participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso y Senado.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DOTAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE FONDOS EXTRAORDINARIOS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al gobierno de España a movilizar más de 40.000 millones de euros hacia las EE.LL. para la reactivación económica y evitar la quiebra social:

- 18.900 millones de euros por el adelanto de las entregas a cuenta a las EE.LL. de la participación en los tributos del estado (PIE), de estos, 12.486 millones euros corresponden a los ayuntamientos, y el resto, a las diputaciones.  
Es necesario un adelanto de, al menos, el 50% de las cantidades pendientes para el año 2020 para poder hacer frente a las tensiones de tesorería causadas por la crisis del coronavirus y a las medidas que ya se han adoptado de urgencia en todos los ayuntamientos de España.
- Puesta en marcha de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las entidades locales.
- Creación de fondos específicos para el rescate del transporte público (1.725 millones de euros) y para aumentar las ayudas de alimentación a través de los servicios sociales municipales (300 millones de euros).
- Autorización, respetando y garantizando la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para gestionar de sus recursos, para poder utilizar los ahorros de las EE.LL. –cifrados en 28.000 millones de euros- para paliar la dramática situación que tienen muchas familias, muchos autónomos y pymes en nuestro país.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a pagar los 700 millones que el Estado adeuda al conjunto de las entidades locales del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.

**24. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA DE MANIFESTACIÓN DE APOYO AL INGRESO MÍNIMO VITAL.**

El Pleno acuerda:

- 1.- Manifestar el apoyo a la aplicación del Ingreso Mínimo Vital como medida de erradicación de la desigualdad social.
- 2.- Manifestar el apoyo a, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.- Colaborar con otras administraciones públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

**25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA**

El Pleno acuerda:

1.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2.- El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

3.1 Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social –PATRICA SOCIAL- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2 Reformular el proyecto “Tarjeta monedero” a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

3.4 Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.5 Reactivar el Decreto-ley 3/2007, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6 Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.7 Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio).

3.8 Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.9 Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

**26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A AUMENTAR EL PRECIO POR HORA PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.**

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- instar a la Junta de Andalucía a que en el borrador de Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio fije el precio hora en, al menos, 18 euros.

**27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES SANITARIOS Y SOCIOSANITARIOS ANDALUCES.**

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
	<b>Código Seguro de Validación</b>	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001
	<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 1.- Instar al Gobierno de España a la celebración de un homenaje de Estado por todas las víctimas del coronavirus y a la conmemoración anual para perpetuar su recuerdo y el agradecimiento a todos los trabajadores que lucharon contra la pandemia.
- 2.- Trasladar las condolencias en nombre de nuestro municipio a los familiares de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios fallecidos a causa del coronavirus en Andalucía.
- 3.- Solicitar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía que establezca los medios oportunos para hacer constar a los trabajadores del SSPA dicho reconocimiento.
- 4.- Instar al Gobierno de España a establecer un reconocimiento retributivo a los profesionales para evitar inequidad entre comunidades autónomas.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de España, al Sr Presidente de la Junta de Andalucía y al Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

### **28. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA PARA LA TRANSPARENCIA EN LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

El Pleno acuerda:

1.- Instar la incoación del expediente administrativo para que se incluyan las siguientes normas que concretan el destino y publicidad de la dotación económica asignada a los grupos políticos de la corporación, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos así como para justificar el gasto de las asignaciones a grupos municipales en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica:

**I.-** Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de la dotación económica a cargo de los Presupuestos anuales de la Corporación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido al que se encuentre vinculado
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonon nóminas, honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**II.** No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En caso de contratación de personal no existirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo por tanto el grupo municipal el único responsable y el obligado al cumplimiento de cuantas

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

disposiciones legales resulten aplicables en materia de contratación, fiscales, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

**III.** Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo municipal realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratación de personal o servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos de formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

### IV. La contabilidad específica

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación trimestralmente.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Pedir a los grupos municipales poner a disposición del siguiente Pleno de la Corporación que se celebre, la contabilidad de la dotación económica asignada de acuerdo con las normas anteriores.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



II. ASUNTOS DE URGENCIA

29.1. PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE TARIFA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA COVID A NIVEL EUROPEO.

La propuesta se deja sobre la mesa para su inclusión y debate en el próximo pleno.

29.2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECUPERACIÓN DE LAS LAGUNAS DE LA JANDA.

El Pleno acuerda:

*Manifiesto por la Recuperación de las Lagunas de la Janda*

Los humedales de la Laguna de la Janda, hoy profundamente transformados por la acción humana, son el elemento más significativo de la comarca que lleva su nombre. La Janda fue hasta su desecación la mayor laguna de España y uno de los complejos palustres de mayor relevancia ecológica a nivel continental.

Hoy día, aunque muy mermados en sus valores naturales, siguen albergando comunidades biológicas de gran interés destacando por su abundancia y diversidad las aves siendo La Janda actualmente un destino de referencia para el turismo de observación de aves en el sur de Europa. Entre ellas destaca la grulla común, que tuvo aquí su último lugar de cría en el sur de Europa y sigue siendo cada año lugar de invernada de miles de ellas, y las decenas de miles de cigüeñas, rapaces, aves acuáticas y passeriformes que cada año pasan en migración, invernán o se reproducen en estos humedales.

Su importancia y relevancia cultural e histórica igualmente ha quedado reflejada en el acervo cultural de los habitantes de la zona y sus excepcionales valores ecológicos han quedado plasmados desde el paleolítico hasta nuestros días en representaciones artísticas como las pinturas rupestres del Tajo de las Figuras y en numerosos relatos y documentos de viajeros, naturalistas y científicos de todas las épocas.

Estos reconocidos valores sin embargo no fueron en su día suficientemente ponderados por la Administración y al igual que ocurrió con otros grandes humedales de nuestra península, tras ser deslindadas como dominio público, fueron a mediados del pasado siglo otorgados en régimen de concesión para su drenaje, desecación y puesta en cultivo. Dicha concesión fue posteriormente rescatada por Decreto del Estado pero sin embargo este recate no se hizo efectivo dejando en el olvido estos terrenos públicos y permitiendo hasta nuestros días su uso privativo por parte de grandes explotaciones agrícolas. Pese a ello y tal como han aclarado recientes estudios jurídicos se mantiene intacta su titularidad pública y carácter demanial.

Los usos agrícolas intensivos que actualmente se desarrollan sobre los antiguos humedales además de ser insostenibles ecológicamente tienen escasa rentabilidad social y económica al proporcionar escasos puestos de trabajo y mantenerse solo gracias a las subvenciones de la Política Agraria Común de la Unión Europea.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las demandas actuales de nuestra sociedad y el nuevo marco de las políticas de la Unión Europea, impregnadas por objetivos de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad y el uso racional del agua, configuran una nueva realidad que obliga a replantearse el futuro de la Janda convirtiendo la regeneración de sus antiguos humedales y su protección en objetivos prioritarios e irrenunciables por ser claves para que el desarrollo de la comarca se pueda llevar a cabo con los criterios de sostenibilidad obligados para garantizar nuestro futuro común.

Por ello las organizaciones que suscribimos el presente Manifiesto instamos a que por parte del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía se adopten las siguientes medidas:

- Puesta en marcha a la mayor brevedad los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la recuperación de la titularidad pública de las Lagunas de La Janda y en tanto ello no se formalice adopción de una moratoria de nuevos usos productivos e infraestructuras en dichos terrenos.
- Redacción y ejecución de los proyectos necesarios para la restauración, atendiendo a criterios ecológicos, de una parte representativa de los humedales antaño existentes en la depresión tectónica de la Janda.
- Dotar de protección legal a dichos terrenos públicos mediante la inclusión en la red europea de espacios naturales Natura 2000 de los humedales restaurados.
- Promover medidas para favorecer que el aprovechamiento del territorio en la comarca de la Janda, y muy especialmente en el entorno de sus humedales, se realice de modo armónico y respetuoso con el patrimonio natural.

La Janda, 2 de febrero de 2020

### CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

#### III. RESOLUCIONES

#### **30. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2020.**

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 841 al 1108 de 2020 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

#### **31. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL O.A. PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2020.**

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 15 al 20 de 2020 de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica  
El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
17/07/2020  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ca26efa79fb244a9b1b2506aef30e98e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

